

Página: 1 de 2	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR- 0046		
Fecha: 25-01-2021		
Versión: 1		

**POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO CONTRATOS**

Fecha: 06 de octubre del 2023.

Lugar: COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA OFICINA CONTRATOS.

No. Consecutiva revisión: _07_. **Nro. SISCO:** _500666_

07 4 6 5 8

OBJETO: EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FIRAVITOBA - BOYACÁ.

VALOR:

\$8.900.000.00

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Intendente Jefe ÓSCAR JAVIER RICO MORENO Comandante Estación de Policía Firavitoba DEBOY

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

En atención a la Resolución 00090 del 15/01/2018 numeral "3. ETAPA CONTRACTUAL 3.1 ELABORACIÓN DEL CONTRATO, se sugiere que se verifiquen los ítems del presente contrato con el fin de corregir posibles errores que se puedan presentar y afectar el servicio de policía, así mismo que se pueda originar gastos que afectan el detrimento patrimonial y/o que afecten los gastos injustificables para el dueño de la necesidad o el proveedor.

ITENS

1.2 VALOR ESTIMADO:

Se solicita verificar y corregir comunicado oficial GS-2023-004257-OFPLA ya que en este en sus anexos tiene una adición presupuestal, la cual no corresponde • PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2024.

Verificar, corregir, suprimir si se hace necesario la **NOTA** aclaratoria para el incremento del canon de arrendamiento vigencia 2024, esto con el fin el supervisor del presente contrato tenga previsto de forma clara las solicitudes de certificado plan de compras y certificado de disponibilidad presupuestal de los meses a contratar, así mismo que el contratista sea conocedor de estas condiciones en términos de legalidad.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS:

Verificar si corresponde Certificado plan de compras No. 099 del 28 de septiembre de 2023.

Se solicita verificar y corregir comunicado oficial GS-2023-004257-OFPLA ya que en este en sus anexos tiene una adición presupuestal, la cual no corresponde • PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2024.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Verificar, corregir, suprimir si se hace necesario: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de dos (2) meses, del mes de noviembre al 31 de diciembre de la vigencia 2023, y cinco (5) meses de la vigencia 2024.

Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Verificar, corregir, suprimir si se hace necesario:

El oferente debe acreditar calidad de propietario mediante escritura pública y certificado de tradición no superior vigencia fecha a tres meses.

Página: 2 de 2	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR- 0046		
Fecha: 25-01-2021	FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 1		

Así mismo, se sugiere anexar casilla (15) donde el proveedor sea conocedor de la vigencia del presente contrato como se relaciona en ítems **5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de dos (2) meses, noviembre al 31 de diciembre de la vigencia 2023, y cinco (5) meses de la vigencia 2024.

GARANTÍAS DEL PROCESO

Verificar, corregir, suprimir si se hace necesario: las **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS** de acuerdo a la necesidad del objeto del contrato.

TENER EN CUENTA LA IMPORTANCIA DEL TRÁMITE PARTE DEL VIABLE PROVEEDOR DEL DOCUMENTO COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

TENER EN CUENTA LA IMPORTANCIA DEL TRÁMITE POR PARTE DEL VIABLE PROVEEDOR DEL DOCUMENTO COMPROMISOS CONFIDENCIALIDAD.

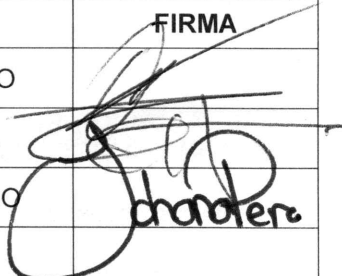
TENER EN CUENTA LA IMPORTANCIA DEL TRÁMITE POR PARTE DEL VIABLE PROVEEDOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mencionado estudio previo se debe tramitar ante el Comando de Metropolitana de Tunja en los términos correspondientes con plazo 09/10/2023 a las 10:00 horas, documentos debidamente firmados **EN FÍSICO** adjuntando los soportes en su totalidad físicos y comunicados oficiales que se relacionan en el estudio previo.

Nota: La comunicación oficial de radicación debe aclarar que este fue revisado por la oficial de contratos METUN, así mismo, que este debe ser actualizado el SISCO por parte de la oficina de planeación METUN.

Se sugiere verificar el documento elaboración de estudios previos, esto con el fin realizar los ajustes que estime pertinentes e informar al analista de contratos si surgen cambios.

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Comandante Estación de Policía Firavitoba (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	IJ	ÓSCAR JAVIER RICO MORENO	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISAR)	SI	EDWIN LEONARDO ROBLES	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD)	TE	LEIDY JOHANA PEREZ CASTRO	
JEFE GRUPO PRECONTRACTUAL (UNIDAD)			
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)			

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	\$
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACA
ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA



No. GS-2023- 1772 24 / DISPO -ESTPO 10

Firavitoba, 10 de octubre de 2023

Señor coronel
MARCOS WILSON FORERO RUGE
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 85
Tunja – Boyacá

Asunto: solicitud inicio del proceso de contratación

De manera atenta me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar el inicio del proceso de contratación que tiene por objeto el “**EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FIRAVITOBA - BOYACÁ**”, teniendo en cuenta la asignación de recursos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, por un valor estimado de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000,00)**, incluido el valor del IVA, así:

ÍTEM	UNIDAD	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	DEBOY	A-02-02-02-007-002	EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FIRAVITOBA - BOYACÁ	1	8.900.000,00

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en el municipio de Firavitoba - Boyacá, con el fin de que allí funcione la estación de policía del municipio, teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con unas instalaciones propias que cumplan con las condiciones técnicas mínimas de habitabilidad para satisfacer las necesidades del cliente externo e interno, y cumplir con la misión institucional consagrada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Previendo las condiciones técnicas mínimas con que cuenta el bien inmueble objeto de arrendamiento, que permita el funcionamiento correcto despliegue del servicio de policía dentro del contexto social, económico y cultural del sector o zona en la cual se encuentre, para el presente proceso sería el inmueble ubicado en la calle 7 No. 4-25 del municipio de Firavitoba – Boyacá.

Atentamente,

Intendente Jefe **OSCAR JAVIER RICO MORENO**
Comandante Estación de Policía Firavitoba

Anexo: uno (certificado plan de adquisiciones y cupo aprobación vigencias futuras 2024)

Fecha de elaboración: 29-09-2023
Ubicación: mis documentos

Calle 7 No. 4-35
Teléfono 3115722437
Deboy.efiravitoba@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA

Fecha:	Firavitoba, 28 de Septiembre 2023		
Hora de inicio:	10:00 Horas	Hora de finalización:	12:00 Horas
Lugar:	Estación de Policía Firavitoba		

ACTA - 439 - DEBOY-DISPO2-ESTPO-2.25

QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEÑORA OFERENTE MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN PARA SU POSTULACIÓN Y CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA - BOYACÁ.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.
2. Temas a tratar.
3. compromisos.

DESARROLLO

1. Verificación de asistencia.

En las instalaciones de la Estación de Policía Firavitoba, se reúnen la señora Coronel MARÍA MARGARITA MANTILLA GARCÍA Comandante Departamento de Policía Boyacá, Mayor JOSÉ LUIS CALA RUEDA Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá y el señor Intendente Jefe ÓSCAR JAVIER RICO MORENO Comandante Estación de Policía Firavitoba; con el fin de realizar la revisión y verificación de los criterios de selección y documentos presentados mediante propuesta por la señora oferente MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN como candidata al proceso de contratación cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA - BOYACÁ".

2. Temas a tratar:

La señora Coronel MARÍA MARGARITA MANTILLA GARCÍA Comandante Departamento de Policía Boyacá, da apertura a la reunión para la revisión de la documentación e informes presentados, le da la palabra al señor Intendente Jefe ÓSCAR JAVIER RICO MORENO Comandante Estación de Policía Firavitoba.

- 2.1. El señor Intendente Jefe ÓSCAR JAVIER RICO MORENO estructurador del estudio previo, toma la palabra para tratar los siguientes temas:

Que mediante Resolución No. 00912 de fecha 1 de abril de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía", se estableció en su artículo 37. De la naturaleza del servicio: El servicio de policía es predominantemente preventivo, interviniendo sobre los factores que favorecen o promueven el delito y los comportamientos que atentan contra la convivencia ciudadana; este se **prestará de manera continua e ininterrumpida**, así mismo, que es un servicio público, a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional, propende a la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas, por ende para cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional se requiere dar cobertura en el municipio de Firavitoba ubicado en el departamento de Boyacá - Colombia.

Así mismo, es importante señalar que durante la vigencia 2021-2022, la alcaldía municipal de Firavitoba - Boyacá asumió el pago del canon de arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de la Estación de Policía del municipio, sin embargo, mediante comunicación oficial MFSG No. 124 de fecha 26 de agosto de 2022, el señor Luis Alejandro Pérez López, secretario de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Administrativos informó que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la administración municipal de Firavitoba, asumirá el pago del canon de arrendamiento del inmueble donde en el momento funciona la estación de policía entre el mes de enero a octubre de 2022.

ACTA – 439. – DEBOY-DISPO2-ESTPO -2.25 QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEÑORA OFERENTE MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN PARA SU POSTULACION Y CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBÁ – BOYACÁ.

La Policía Metropolitana de Tunja mediante comunicación oficial No. GS-2022-057119-METUN de fecha 15 de septiembre de 2022, certificó que la Policía Nacional no cuenta con inmuebles de propiedad en el municipio de Firavitoba – Boyacá, para el funcionamiento de la Estación de Policía del municipio.

Que en virtud de lo anterior, la Policía Metropolitana de Tunja suscribió el contrato No. 95-1-10073-2022 cuyo objeto es: “*El arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la Estación de Policía Firavitoba - Boyacá*”, contrato suscrito el día 27 de octubre de 2022 por un término de diez (10) meses, es decir, hasta el mes de agosto del año 2023, contrato que fue adicionado por un término de dos meses, es decir, se prolongó su vigencia hasta el mes de octubre de 2023.

Se hace necesario contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en el municipio de Firavitoba - Boyacá, con el fin de que allí funcione la estación de policía del municipio, teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con unas instalaciones propias que cumplan con las condiciones técnicas mínimas de habitabilidad para satisfacer las necesidades del cliente externo e interno, y cumplir con la misión institucional consagrada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Previendo las condiciones técnicas mínimas con que cuenta el bien inmueble objeto de arrendamiento, que permita el funcionamiento correcto despliegue del servicio de policía dentro del contexto social, económico y cultural del sector o zona en la cual se encuentre, para el presente proceso inmueble ubicado en la calle 7 No. 4-25 del municipio de Firavitoba – Boyacá.

El objetivo de la modalidad de contratación directa para arrendamiento o adquisición de inmuebles, establecido en la Ley 80 de 1993 es estar en capacidad de discernir cuando tiene ocurrencia esta modalidad de contratación excepcional, atendiendo los principios que rigen la contratación estatal y las necesidades de la entidad que representa, es decir, para contratación directa no resulta necesario aceptar diversos oferentes, sin embargo, es indispensable que la única oferta recibida cumpla con la obligación de selección objetiva.

En atención a la Resolución No. 2115 del 23/06/2023 **“POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en especial los artículos: 16 “*El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen a: DEBOY, Comandante Policía Metropolitana de Tunja METUN*”, artículo 17 numeral b: *el presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B, será ejecutado por el comandante del Departamento o Metropolitana, según corresponda.*

Así las cosas, mediante escrito la señora María Trinidad Pérez de Alarcón, propietario del inmueble presentó propuesta de cotización para el arrendamiento de su inmueble a la Policía Nacional, y en donde actualmente funciona la Estación de Policía Firavitoba, en el que señaló que el costo del canon de arrendamiento mensual durante los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2023 sería de \$1.100.000 pesos, y para la vigencia 2024, se realizará ajuste sobre el canon de la vigencia anterior, teniendo en cuenta el IPC certificado por el DANE para el año 2023, valores que no incluyen el pago de servicios públicos.

Así mismo, es pertinente señalar que mediante comunicación oficial No. GS-2022-151093-DEBOY del 15 de septiembre de 2022, el señor Comandante Estación de Policía Firavitoba como dueño de necesidad radicó solicitud de estudio de seguridad y confiabilidad de las instalaciones objeto del presente estudio previo, para los trámites pertinentes de interés de la Policía Nacional, estudio que se mantiene relacionado en el presente estudio previo teniendo en cuenta que se busca contratar el mismo inmueble en el que viene prestando sus servicios la unidad policial.

Teniendo en cuenta la certificación expedida por el Jefe Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Tunja, mediante comunicación oficial No. GS-2022-057119-METUN de fecha 15 de septiembre de 2022, se hace constar que en el municipio de Firavitoba no existe inmueble de propiedad de la Policía Nacional, para el funcionamiento de la unidad, por lo anterior, la única forma de atender la necesidad es a través del arrendamiento de un inmueble.

ACTA – 439 – DEBOY-DISPO2-ESTPO -2.25 QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEÑORA OFERENTE MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN PARA SU POSTULACION Y CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA – BOYACÁ.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece expresamente lo siguiente:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa el arrendamiento de bienes inmuebles, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo tanto, se concluye que la propuesta presentada por la señora oferente se ajusta a las necesidades de la unidad, así mismo, teniendo en cuenta que actualmente la unidad presta su servicio en las mencionadas instalaciones durante la vigencia 2023, y ya cuenta con la instalación de redes y todo el equipo logístico que requiere la unidad para su funcionamiento.

Así las cosas, la Policía Metropolitana de Tunja establece la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES** de conformidad con la normatividad legal vigente, Artículo 2, numeral 4, literal "I" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2 analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

Se aplicará lo establecido en el instructivo 024 /DIPON-DIRAF-70 "**LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL**", así como, lo descrito en la Resolución No. 05884 del 27-12-2019 "**POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de las modalidades de selección, numeral 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "... i) *El arrendamiento o adquisición de inmuebles*".

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 2.1.1. Que mediante escrito la señora María Trinidad Pérez de Alarcón, propietaria del inmueble presentó propuesta de cotización para el arrendamiento de su inmueble a la Policía Nacional, inmueble donde actualmente funciona la Estación de Policía Firavitoba, en el que señaló que el costo del canon de arrendamiento mensual durante los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2023 sería de \$1.100.000 pesos, y para la vigencia 2024, se realizará ajuste sobre el canon de la vigencia anterior, teniendo en cuenta el IPC certificado por el DANE para el año 2023, valores que no incluyen el pago de servicios públicos.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta suscrito por la oferente
- Registro único tributario –RUT
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes para-fiscales suscrito por el representante legal y contador, según corresponda, anexas copia de la tarjeta profesional del contador y antecedentes disciplinarios, adjuntar copia de planillas de pago (vigente durante el último mes cancelado de sus empleados y del representante legal)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o proponente
- Antecedentes (procuraduría general de la nación)
- Antecedentes (controlaría general de la república)
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia)
- Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas (Policía Nacional de Colombia)
- El proponente deberá certificar bajo juramento que cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas anexas a la presente solicitud, los cuales se comprobarán como cumple o no cumple. para cual deberá marcar con una (X), respectivamente.

ACTA – 439 – DEBOY-DISPO2-ESTPO -2.25 QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEÑORA OFERENTE MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN PARA SU POSTULACION Y CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA – BOYACÁ.

- El proponente deberá certificar bajo juramento que asumirá los costos indirectos tales como: pólizas, impuestos tributarios, cumplimientos de aportes parafiscales y demás en los que se incurra al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.
- Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el oferente
- Acuerdo de Confidencialidad debidamente diligenciado y firmado por el oferente
- Copia de la libreta militar colombiana (si aplica)

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA

Una vez verificados los documentos mínimos requeridos para la postulación y contratación directa con la señora María Trinidad Pérez de Alarcón, propietaria del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 095-118765, escritura pública No. 0326 de fecha 24 de marzo de 2006 y certificado de tradición de fecha 14 de septiembre de 2022 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, respecto del inmueble ubicado en la calle 7 No. 4-19 y 4-25 del municipio de Firavitoba – Boyacá, se pudo evidenciar que el oferente se ajusta a lo requerido por la Institución.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA FINANCIERA:

Que mediante escrito la señora María Trinidad Pérez de Alarcón, propietario del inmueble presentó propuesta de cotización para el arrendamiento de su inmueble a la Policía Nacional, y en donde actualmente funciona la Estación de Policía Firavitoba, en el que señaló que el costo del canon de arrendamiento mensual durante los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2023 sería de \$1.100.000 pesos, y para la vigencia 2024, se realizará ajuste sobre el canon de la vigencia anterior, teniendo en cuenta el IPC certificado por el DANE para el año 2023, valores que no incluyen el pago de servicios públicos.

En el presente proceso de contratación que tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Estación de Policía Firavitoba, se tendrá como base el valor ofertado por la propietaria de las instalaciones, es decir, para los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2023 el valor de un millón cien mil pesos (\$1.100.000.00), así mismo, para la vigencia 2024 y teniendo en cuenta que se da continuidad al negocio jurídico de arrendamiento sobre el mismo bien inmueble, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la ley 820 del 10 de julio de 2003 "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", que indica:

"...ARTÍCULO 20. REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.

El arrendador que opte por incrementar el canon de arrendamiento, deberá informarle al arrendatario el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo, a través del servicio postal autorizado o mediante el mecanismo de notificación personal expresamente establecido en el contrato, so pena de ser inoponible al arrendatario. El pago por parte del arrendatario de un reajuste del canon, no le dará derecho a solicitar el reintegro, alegando la falta de la comunicación". (Negritas y subrayas fuera de texto).

Así las cosas, dentro del presente contrato a suscribirse se tendrá en cuenta la norma antes mencionada, con el fin de realizar el reajuste pertinente a los cánones de arriendo que se generen durante la vigencia 2024, de acuerdo al presupuesto asignado al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se da continuidad al contrato de arrendamiento respecto del mismo bien inmueble en donde viene funcionando la Estación de Policía Firavitoba.

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la propietaria del inmueble, la unidad dispone del presupuesto para dar inicio y contratar el arrendamiento del inmueble en mención, con el fin de que la unidad preste el servicio de policía en el municipio de Firavitoba – Boyacá, y así satisfacer la necesidad de la entidad.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

Una vez verificados los documentos mínimos requeridos para la postulación y contratación directa con la señora María Trinidad Pérez de Alarcón para el arrendamiento del inmueble de su propiedad para el funcionamiento de la Estación de Policía Firavitoba – Boyacá, se logró evidenciar que la señora oferente se ajusta al

ACTA – L139 – DEBOY-DISPO2-ESTPO -2.25 QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEÑORA OFERENTE MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN PARA SU POSTULACION Y CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBÁ – BOYACÁ.

requerimiento teniendo en cuenta la propuesta presentada por el mencionado oferente, y a la disponibilidad presupuestal de la entidad destinada a satisfacer la mencionada necesidad.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA:

- a) El oferente debe acreditar calidad de propietario mediante escritura pública y certificado de tradición.
- b) El bien inmueble debe contar con medidores independientes de los servicios públicos básicos como agua, gas y energía, para lo cual la oferente entregara última factura de cada servicio técnico domiciliario.
- c) El oferente deberá presentar junto con la propuesta certificación firmada en la que se incluya lo siguiente:

"...autorizo de manera expresa y voluntaria a la DIPOL-SIPOL a realizar el tratamiento de mis datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados, en virtud del estudio de confiabilidad".

Además, deberá incluir la siguiente información: 1. Datos de identificación; 2. Información académica; 3. Información económica; 4. Información laboral; 5. Información Familiar.

Informe que será tenido en cuenta en la evaluación técnica y expuesto en el comité de adquisiciones que se realice en desarrollo del mencionado proceso precontractual.

La información suministrada por el oferente será sometida a un proceso de seguridad, confiabilidad y vulnerabilidad a persona natural o jurídica por la Seccional de Inteligencia Policial, para lo cual incluirá junto a la firma y huella del dedo índice derecho.

- d) El bien inmueble estará ubicado en el municipio de Firavitoba – Boyacá, con el fin de proporcionar el servicio de la estación de policía Firavitoba, con los más altos estándares de calidad, satisfaciendo al cliente interno y externo.
- e) **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE**
El oferente se compromete que durante la ejecución del contrato a dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente.

En su artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste solo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

La Constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (art.8), así como, el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (art.95).

- f) Se requiere que el bien inmueble cuente con un área mínima de 180 metros cuadrados.
- g) Teniendo en cuenta los servicios públicos (agua, luz y gas) son asumidos por la Policía Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*.
- h) Realizar mantenimiento básico (red de energía, red hidráulica, red sanitaria, pintura y resanes) de las instalaciones en uso de la Policía Nacional.
- i) Los acuerdos negociales deben prever la incorporación de una estipulación alusiva a la autorización por parte del arrendador, para que la institución, cuando tiene la calidad de arrendatario, pueda subarrendar áreas o parte del inmueble, en caso de ser necesario particularmente para el desarrollo

ACTA – 4397 – DEBOY-DISPO2-ESTPO -2.25 QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEÑORA OFERENTE MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN PARA SU POSTULACION Y CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA – BOYACÁ.

de actividades que contribuyan al bienestar del personal policial que ocupa el bien (ejm: cafetería, restaurante o sastrería).

- j) Pago de servicios públicos y cuotas de administración corresponde a la unidad policial como arrendataria, asumir el pago de las facturas de los servicios públicos cuotas de administración y contribuciones complementarias a estos; por lo que la unidad deberá incluir en su presupuesto, los valores a pagar por dichos conceptos. El pago de las obligaciones por concepto de servicios públicos, administración y demás expensas, deberán quedar estipuladas en el respectivo contrato, y de ninguna manera estos gastos podrán incluirse en el canon de arrendamiento.
- k) La entrega y recibo del inmueble tomado en arriendo se realizará mediante acta y entrega de inventarios, donde conste el estado en que se recibe el bien, condiciones técnicas en general y novedades, si las hay, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades pactadas entre las partes.
- l) Liquidación: después de finalizado el contrato, siempre y cuando el arrendamiento se encuentra a paz y salvo por todo concepto, procede la liquidación mediante acta que deberá suscribirse acatando lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
- m) Actualización del aplicativo suscrito por el contrato de arrendamiento, debe actualizarse por el Grupo de Bienes Raíces de la unidad, la información contractual, uso, destinación y área del mismo, en el aplicativo institucional vigente para la administración de bienes inmuebles, a través del usuario asignado a la respectiva unidad policial.
- n) Impuesto predial y/o contribución de valorización: corresponde asumirlos al propietario o arrendador del inmueble, tal como se estipula en el punto 6.5.13 del capítulo 6 de la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", o el acto administrativo que lo modifique, actualice, complemente, adicione o sustituya.
- o) Debe cumplir con lo descrito en el Formulario No. 3 Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional para lo cual adjunto formato firmado
- p) Debe presentar el Formulario inscripción cuenta bancaria debidamente diligenciado No. 2

CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez verificados los documentos mínimos requeridos para la postulación y contratación directa con la señora María Trinidad Pérez de Alarcón para el arrendamiento del inmueble de su propiedad para el funcionamiento de la Estación de Policía Firavitoba – Boyacá, se logró evidenciar que la señora oferente se ajusta al requerimiento teniendo en cuenta la propuesta presentada por el mencionado oferente.

NOMBRE OFERENTE	TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA	FINAL
María Trinidad Pérez de Alarcón	Se ajusta al requerimiento	Se ajusta al requerimiento	Se ajusta al requerimiento	Se ajusta al requerimiento

Una vez revisada la documentación presentada por la señora MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN, por cada uno de los asistentes a la presente reunión, se pudo verificar que se ajusta al requerimiento, de acuerdo a las necesidades de la unidad, para iniciar proceso contractual. Por lo anterior se propone a la señora oferente como candidata para iniciar el proceso de contratación directa, por lo cual se remite la documentación y el resultado de la presente revisión al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja.

3. COMPROMISOS

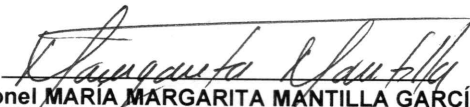
Actividad	Responsable	Fecha de entrega
3.1. Adelantar los estudios previos para el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la Estación de	Intendente Jefe ÓSCAR JAVIER RICO MORENO	28/09/2023

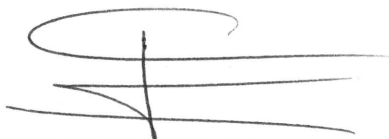
ACTA - 439 - DEBOY-DISPO2-ESTPO -2.25 QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEÑORA OFERENTE MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN PARA SU POSTULACION Y CONTRATACIÓN DIRECTA DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA - BOYACÁ.

Policia Firavitoba - Boyacá y remitirlos al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja.

Comandante Estación de Policia Firavitoba

Una vez leida y aprobada, es firmada por quienes intervinieron en la reunion, anexando lista de asistencia.


Coronel MARIA MARGARITA MANTILLA GARCÍA
Comandante Departamento de Policía Boyacá


My. JOSÉ LUIS CALA RUEDA
Jefe Administrativo DEBOY


IJ. ÓSCAR JAVIER RICO MORENO
Estructurador Estudio Previo

Elaborado por: IJ. Óscar Javier Rico Moreno / Estructurador Estudio Previo
Revisado por: MY. José Luis Cala Rueda / Jefe Administrativo DEBOY
Fecha de elaboración: 28/10/2023
Ubicación: D:\01 Contratación

calle 7 No. 4-25 Firavitoba
Deboy.efiravitoba@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
SEGUNDO DISTRITO DE POLICÍA SOGAMOSO



No. GS-2023-

/ DISPO2 - ESPO10 20.1

Sogamoso, 28 de septiembre de 2023

Señor Coronel
MARCOS WILSON FORERO RUGE
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 85
Tunja – Boyacá

Asunto: Solicitud certificado plan de adquisiciones proceso Arrendamiento Inmueble Estación de Policía Firavitoba.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar y ordene a quien corresponda expedir certificado plan de adquisiciones, correspondiente al proceso cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA - BOYACÁ", así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT (meses)	VALOR TOTAL
1	A-02-02-02-007-002	DEBOY	Arrendamiento inmueble Estación de Policía Firavitoba apalancamiento VF 2024	10	2	2.200.000.00

Lo anterior, con el fin de garantizar el funcionamiento de las instalaciones de la Estación y continuar con el despliegue del servicio de Policía en ese municipio y con ello aportar a la misionalidad institucional.

Así mismo, es de anotar que mediante comunicado oficial número GS-2023-143513-DEBOY, se tramita solicitud de actualización al Plan de Adquisiciones.

Atentamente,

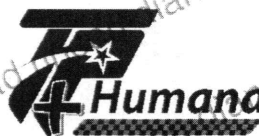
Intendente Jefe. OSCAR JAVIER RICO MORENO
Comandante Estación de Policía Firavitoba

Elaboró: IJ. OSCAR JAVIER RICO MORENO
DISPO2 - ESPO10

Revisó: IJ. OSCAR JAVIER RICO MORENO
DISPO2 - ESPO10

Fecha de elaboración: 28-09-2023
Ubicación: One Drive - Ariendo

Carrera 14 número 10 - 88 Esquina
Teléfono 311-8453189
Deboy.dsogamoso@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA

608120816

Nro. GS- 2023 - / DISPO2-ESPO10 20.1



Tunja, 25 de septiembre de 2023

Señor Capitán
JHON JAIRO FIGUEROA NINO
Jefe Talento Humano Departamento de Policía Boyacá
Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 No. 29-62
Ciudad

Asunto: Solicitud personal que cumple con el perfil para ejercer como posible supervisor del proceso cuyo objeto es El arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la Estación de Policía Firavitoba – Boyacá.

Teniendo en cuenta que los diferentes procesos de contratación, deben llevar un seguimiento de ejecución por parte de un funcionario nombrado como supervisor, en atención a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 **"POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 03049 DEL 2014"**, en su capítulo XII supervisión/interventoría:

1.5 CALIDADES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

En el correspondiente estudio previo se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato o convenio, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones del supervisor. En el texto de los contratos o convenios se indicará el CARGO del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratada, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, tenga a bien autorizar y ordene a quien corresponda, se expida en la matriz más adelante relacionada, el listado del personal que cumpla con el perfil para ejercer como posible supervisor para del proceso, que tiene por objeto es **"EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FIRAVITOBA - BOYACÁ"**, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	CARGO	FECHA INICIO EN EL CARGO	NIVEL DE ESTUDIOS	IDONEIDAD

Atentamente,

Intendente Jefe OSCAR JAVIER RICO MORENO
Comandante Estación de Policía Firavitoba

Elaboró: J. OSCAR JAVIER RICO MORENO
DEBOY – ESPO FIRAVITOBA.

Revisó: J. OSCAR JAVIER RICO MORENO
DEBOY – ESPO FIRAVITOBA.

Fecha de elaboración: 25/09/2023
Ubicación: Ubicación: One Drive – año 2023- Arriendo

Calle 7 No 4 - 25
Teléfono: 311-5722437
deboy.efiravitoba@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO COMISIONES PASAJES Y VIATICOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	Hora: _____

Nro. GS-2023-

/ SUBCO-GUTAH 20.1

608121663

Tunja, 28 de septiembre de 2023

Señor intendente jefe

OSCAR JAVIER RICO MORENO

Comandante Estación de Policía Firavitoba

Calle 7 4-25,

Firavitoba

Respuesta comunicado oficial No. GS-2023-167652-DEBOY

De manera atenta y respetuosa me permito informar al señor intendente jefe, en atención al comunicado del asunto, donde se solicita asignar un personal que tenga el perfil y cargo para realizar la supervisión del proceso que tiene como objeto **"EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FIRAVITOBA - BOYACA"**, el grupo de talento humano realizó el estudio de perfiles y cargos en la unidad generando el reporte del personal que aplica como supervisor para dicho contrato, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CARGO	TIEMPO CARGO	IDONEIDAD ESTUDIOS
MY	HERRERA ACERO ÁNGEL EDUARDO	57489221	COMANDANTE DISTRITO DE POLICIA	7 MESES - 4 DÍAS	PREGRADO EN ADMINISTRACIÓN POLICIAL

Atentamente,



Capitán JHON JAIRO FIGUEROA NIÑO

Jefe Grupo Talento Humano Departamento de Policía Boyacá

Carrera 4 29 - 62 Tunja
 Teléfono: 7405510 EXT. 21409
deboy.gutah-cap@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**IDS-OF-0001
VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 30-08-2021



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEBOY



SUBCO-JEFAD - 3.1

Tunja, 28 de septiembre de 2023

Señor coronel
MARCOS WILSON FORERO RUGE
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19-85
Tunja

Asunto: solicitud asignación supervisión proceso arrendamiento inmueble Estación de Policía Firavitoba

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Coronel, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda, se asigne la supervisión del proceso de contratación que tiene por objeto "EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FIRAVITOBA - BOYACÁ", teniendo en cuenta el personal postulado por parte del Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Boyacá, mediante comunicado oficial No. GS-2023-169436-DEBOY del 28 de septiembre de 2023, lo anterior, de acuerdo a los perfiles y/o cargos que tienen relación directa con el bien, servicio u obra a contratar y con el fin de supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	IDONEIDAD / ESTUDIOS	TIEMPO EN EL CARGO
MY	HERRERA ACERO ÁNGEL EDUARDO	57.489.221	Comandante Distrito de Policía Sogamoso	Administrador Policial	7 meses 4 días

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Maria Margarita Mantilla Garcia
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Departamento De Policia
Cédula: 52148478
Dependencia: Departamento De Policia Boyaca
Unidad: Departamento De Policia Boyaca
Correo: maria.mantilla@correo.policia.gov.co
29/09/2023 9:09:22 a. m.

Anexo: no

Carrera 4 No. 29-62
Teléfono: 7405510
deboy.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2023-169972-DEBOY

Buscar..



METUN - TES19 VASQUEZ CAMARGO MATILDE

Comentario : Dios y Patria, Respetuosamente me permito remitir, el presente documento para su conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente, según lo establecido en la resolución No. 01000 DIPON- SEGEN de fecha 31/03/2021 "Por la cual se implementa el sistema de información Gestor de Documentos Policiales - GEPOL"; para: METUN-CR FORERO RUGE MARCOS WILSON

Fecha : 29/09/2023 09:12



METUN - CR FORERO RUGE MARCOS WILSON

Comentario : AREAD: verificar y notificar funcionario de acuerdo al procedimiento establecido.; para: METUN-MY HERNANDEZ SILVA JEFERSSON MAURICIO

Fecha : 29/09/2023 09:34



METUN - MY HERNANDEZ SILVA JEFERSSON MAURICIO

Comentario : GRUCO: soporte dentro del proceso contractual, verificar el perfil del funcionario y de ser viable, actualizar matriz de supervisores y notificar al señor Mayor Herrera de acuerdo a lo normado en la resolución 00090/2018; para: METUN-IT IZAQUITA MOSQUERA ANDRES FELIPE

Fecha : 29/09/2023 09:50

Escriba su comentario

2000 caracteres restantes

No

Si

Público?

Guardar

Cerrar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA



No. GS-2023-

DISPO2 – ESPQ10 – 20.1

Sogamoso, 29 de septiembre de 2023

Señor Coronel
MARCOS WILSON FORERO RUGE
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 85
Tunja – Boyacá

Asunto: solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal adición proceso arriendo Firavitoba

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda expedir y/o ajustar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, correspondiente a la acción al proceso, cuyo objeto es: **“EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA - BOYACÁ”**, teniendo en cuenta la asignación de recursos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS** (\$2.200.000,00), así:

UNIDAD	CERTIFICADO PLACO		REC	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
	No.	FECHA			
DEBOY	099	28/09/2023	10	A-02-02-02-007-002	2.200.000,00

Lo anterior, con el fin de garantizar el funcionamiento de las instalaciones de la Estación y continuar con el despliegue del servicio de Policía en ese municipio y con ello aportar a la misionalidad institucional.

Atentamente,

Intendente Jefe **OSCAR JAVIER RICO MORENO**
Comandante Estación de Policía Firavitoba

Elaboró: IJ. Oscar Javier Rico Moreno
DISPO2 – ESPQ10

Revisó: IJ. Oscar Javier Rico Moreno
DISPO2 – ESPQ10

Fecha de elaboración: 29-09-2023
Ubicación: mis documentos

Calle 7 No 4 -25
Teléfono 3115722437
Deboy.efiravitoba@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Mayor General
WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 No. 26 – 21
Bogotá, D.C.



Radicado: 2-2023-032222
Bogotá D.C., 27 de junio de 2023 08:31

Radicado entrada 1-2023-043544
No. Expediente 487/2023/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetado General Salamanca:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación GS-2023-003197/ADREC-GUSPE-15-19 del 24 de mayo de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1601-01 POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL
CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Recurso	Pesos corrientes
2024	Nación	10 - RECURSOS CORRIENTES	189.415.986.000
2024	Nación	16 - FONDOS ESPECIALES	13.046.500.000
2025	Nación	10 - RECURSOS CORRIENTES	27.968.000.000
2026	Nación	10 - RECURSOS CORRIENTES	13.984.000.000

La autorización de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Entidad, tiene por objeto contratar hasta máximo el mes de diciembre de 2024, la adquisición de póliza de seguro – SOAT, aparatos médicos y quirúrgicos, componentes de madera (casetas de tiro), la valoración médica ocupacional, grupo móviles de erradicación, los servicios de lavado y secado en los centros vacacionales, alojamiento y alimentación, arrendamiento de inmuebles, aseo y limpieza, campaña de divulgación institucional, recolección, tratamiento y transporte de residuos peligrosos, impresión, transporte fluvial, funerario, postales y mensajería, mantenimiento aeronáutico, mantenimiento de aires acondicionados, mantenimiento de ascensores, mantenimiento instalaciones, mantenimiento parque automotor, mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres, mantenimiento plantas eléctricas, mantenimiento sistema contraincendios, mantenimiento ups a nivel nacional y el suministro de alimento para equinos y caninos, combustible, gas natural vehicular, elementos de cafetería, gases especiales para los laboratorios, llantas para el parque automotor, papelería y elementos de oficina, suministro (y transporte) de agua potable y tiquetes aéreos nacionales e

Continuación oficio autorización cupo vigencias futuras ordinarias de funcionamiento. Ref. 487/2023/SITPRES Página 2 de 2
internacionales, y hasta junio 2026, el servicio de impresión, la solución integral de servicios de canales de datos, e internet y el mantenimiento de los equipos que conforman la red de comunicaciones (incluye repuestos).

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados, se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La autorización de cupo de vigencias futuras, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 122, 123, 222, 223, 322, 323, 422, 522, 523, 622, 623, 923, 1023, 1123, 1223, 1323, 1423, 1473, 1523, 1623, 1722, 1723, 1823, 2023, 2121, 2123, 2323, 2523, 2623, 2823, 2923, 3023, 3123, 3223, 3623, 3923, 4123, 4523, 4723, 4823, 4922, 4923, 5023, 5123, 5223, 5423, 5523, 5623, 5923, 6023, 6123, 6223, 6323, 6423, 6523, 6623, 6723, 6823, 6923, 7023, 7123, 7223, 7323, 7423, 7523 7623 7723 7823 7923 8023 8122 8123 8223 8323 8523 8622 8723 8923 14523 14563 14623, 15254, 15623, 16523, 18523, 18623, 24523, 27023, 28923, 31623, 45823, 46823, 47823, 48723, 64523 y 74823 de 2023, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Policía Nacional

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos de la nación, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2023-2026 del Sector Defensa y Policía, respecto a la Policía Nacional - General, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Con la presente autorización, se inflexibiliza en un 17% el monto de la apropiación del rubro de "Adquisición de Bienes y Servicios" de la Policía Nacional – Gestión General para la vigencia 2024, con respecto a la base presupuestal 2023, por lo tanto, corresponde a esa Entidad priorizar los recursos suficientes para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en la vigencia 2024.

Esa Entidad, mediante oficio del 18 de mayo y 15 de Junio de 2023, certificó que la presente trámite de Vigencias Futuras, se ajusta a las políticas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 444 de 2023 "Por el cual se establece el Plan de austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", toda vez que se estima una reducción de \$5,199 millones en las vigencias 2023 y 2024, en los conceptos de austeridad establecidos en las normas anteriormente citadas.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que esa Entidad, es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, así mismo debe dar cumplimiento a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Omar Montoya Hernández. / Giovanna Maria Sandoval Cortes
Elaboró: Franyer Yesid Combata Santana

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
AREA DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS
GRUPO GESTION PRESUPUESTAL



ADREC-GUSPE - 15.19

Bogotá D.C.,

Señor coronel
MARCOS WILSON FORERO RUGE
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19 – 85
Tunja – Boyacá

Asunto: aprobación cupo vigencias futuras

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto", respetuosamente se informa al señor coronel, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2-2023-032222 del 27 de junio de 2023, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para esa Unidad, de acuerdo con el detalle del anexo.

Por lo anterior, de conformidad con los lineamientos en materia de programación y seguimiento presupuestal, eficiencia administrativa, optimización de los recursos y austeridad en el gasto público establecidas en el Decreto 444 del 27/03/2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y la Directiva No. 03 de 2023 "Directrices de Austeridad Hacia un Gasto Público Eficiente", la ejecución de los recursos admitidos debe efectuarse, evitando la constitución de reserva presupuestal.

Finalmente, se reitera el inicio a los procesos contractuales en el menor tiempo posible en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público".

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Oleskyenio Enrique Florez Rincon
Grado: Coronel
Cargo: Subjefe Oficina De Planeacion
Cédula: 88228735
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subjefatura Oficina De Planeacion
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: oleskyenio.florez@correo.policia.gov.co
10/07/2023 5:08:13 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 - 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159000
ofpla.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



DEBOY JEFAD-ECOS

De: METUN PLANE-PLA
Enviado el: lunes, 17 de julio de 2023 3:01 p. m.
Para: DEBOY PLANE; DEBOY PLANE-ADSGA; DEBOY PLANE-MEJORA; DEBOY PLANE-ORSER; DEBOY PLANE-PLACCION;
DEBOY PLANE-PLACO; DEBOY GRUBI; DEBOY JEFAD; DEBOY JEFAD-ECOS; DEBOY JEFAD-GUBIR; DEBOY JEFAD-SER; METUN GRUCO;
METUN GRUFI-PRES; METUN GUBIR-SPD
Asunto: RV: modificación VIGENCIAS 2024
Datos adjuntos: 40. METUN 2024.pdf



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
PLANEACIÓN METUN**

Tunja, 17 de julio del 2023

Cordial saludo
Policía Nacional, Dios y Patria

ES UN HONOR SER POLICIA

Correo Nro. ____COMAN-PLANE

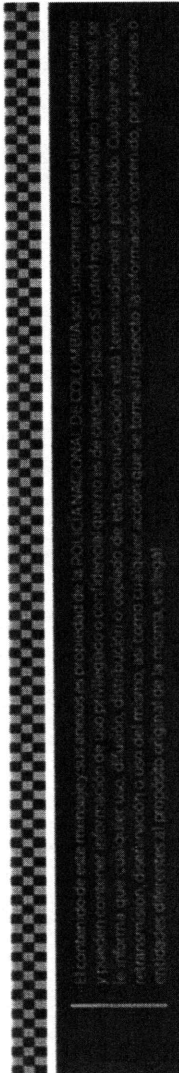
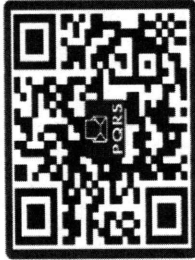
De manera atenta y respetuosa me permito enviar modificación al cupo de las vigencias futuras 2024 , en el concepto de gasto
SERVICIOS INMOBILIARIOS- FIRAVITOA \$ 6.700.000 APROBADOS

Atentamente



Mayor
WILMER JULIÁN BRICEÑO ORJUELA
Jefe Grupo de Planeación
Teléfono: 608-7403 820 Extensión 18593
IP 18593

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO PLANEACIÓN METUN



ELABORO: IT. Yovany Cárdenas Díaz / METUN-COMAN-PLANE
REVISO: MY. Wilmer Julián Briceño Orjuela/ METUN-COMAN-PLANE

De: ARMANDO GUZMAN ALCALA <armando.guzman6284@correo.policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 17 de julio de 2023 2:45 p. m.
Para: METUN PLANE-PLA <metun.plane-pla@policia.gov.co>
Asunto: VIGENCIAS 2024

Mensaje Importante

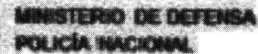
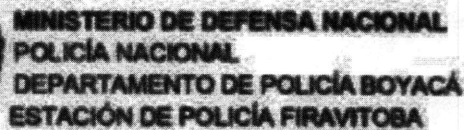
La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

UNIDAD	IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC.	CONCEPTO DEL GASTO	RECOMPOSICION CUPO VIGENCIA FUTURA				REGISTRO SUP	AUTORIZACION INICIADA
				CUPO AUTORIZADO VIGENCIA 2024	CONTRACHITO	CREDITO	CUPO DERIVATIVO		
METUN	02.02.01-003.003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	\$ 250.000.000	\$ -	\$ -	\$ 250.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.01-003.006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-008.008	10	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA - SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERÍA	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-007.001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS - ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ 40.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-007.002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS ARRENDOS INMUEBLES - PIQUÍA	\$ 13.500.000	\$ -	\$ -	\$ 13.500.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-007.002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS ARRENDOS INMUEBLES - SUIN	\$ 75.000.000	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-007.002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS ARRENDOS INMUEBLES - ESTACIÓN DE POLICÍA TUNJA	\$ 95.000.000	\$ -	\$ -	\$ 95.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-008.005	10	SERVICIOS DE SOPORTE (SERVICIOS DE ASEO)	\$ 80.000.000	\$ -	\$ -	\$ 80.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-008.007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - MULTIMARCA	\$ 280.000.000	\$ -	\$ -	\$ 280.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-008.007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR "ACUERDO MARCO"	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN	02.02.02-008.006	10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN, SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) - MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - ACUERDO MARCO	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ 12.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.01-003.003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	\$ 250.000.000	\$ -	\$ -	\$ 250.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.01-003.003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	\$ 85.000.000	\$ -	\$ -	\$ 85.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.01-003.006	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	\$ 7.500.000	\$ -	\$ -	\$ 7.500.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.01-003.006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 65.000.000	\$ -	\$ -	\$ 65.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-008.008	10	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA - SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERÍA	\$ 2.500.000	\$ -	\$ -	\$ 2.500.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-007.001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS - ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	\$ 250.000.000	\$ -	\$ -	\$ 250.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-007.002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS ARRENDOS INMUEBLES - LA RUSIA	\$ 6.340.000	\$ -	\$ -	\$ 6.340.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-007.002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS ARRENDOS INMUEBLES - MACANAL	\$ 9.500.000	\$ -	\$ -	\$ 9.500.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-007.002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS ARRENDOS INMUEBLES - FIRAVITOA	\$ 6.700.000	\$ -	\$ -	\$ 6.700.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-008.005	10	SERVICIOS DE SOPORTE (SERVICIOS DE ASEO)	\$ 85.000.000	\$ -	\$ -	\$ 85.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-008.007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - MULTIMARCA	\$ 390.000.000	\$ -	\$ -	\$ 390.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-008.007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - ACUERDO MARCO	\$ 90.000.000	\$ -	\$ -	\$ 90.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-008.007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - ACUERDO MARCO	\$ 130.000.000	\$ -	\$ -	\$ 130.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-008.007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - ACUERDO MARCO	\$ 150.000.000	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
METUN - DEBOY	02.02.02-008.009	10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN, SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) - MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - ACUERDO MARCO	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	27523	2-2023-032222 DEL 27/06/2023
TOTALES				\$ 2.394.850.000	\$ -	\$ -	\$ 2.394.850.000		

Código: TUE-FR-2023 Fecha: 13.08.2021 Version: 3		PROCESO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE FUNCIONAMIENTO										POLICIA NACIONAL	
CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO													
FECHA		28/09/2023											
CERTIFICADO No.		039											
UNIDAD DE REGISTRO	ESTACIÓN DE REGISTRO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	UNIDAD DE REGISTRO DEL PASAJERO	
MTE POLICIA DE METROPOOLITANA DE TUNJA	ESTACIÓN DE REGISTRO DE TUNJA	MIGRVS DEBOY	OCTUBRE	80131500	SERVICIOS INMOBILIARIOS	A-02-02-02-007-002	ARRENDAMIENTO INMUEBLE ESTACIÓN DE POLICIA FRANTOBA VF. 2024	2.200.000,00	2.200.000,00	2.200.000,00	2.200.000,00	2.200.000,00	
Recepción de Documentos que respaldan esta certificación y modificaciones													
Nº. SISCO		400666											
RECIBE: Grado: Nombres y Apellidos Cargo Unidad Patullera KAREN LORENA HUERTAS VARGAS Gestor de Planeación Mayor WILMER JULIAN CENÓ ORJUELA Jefe Planeación Policia Metropolitana de Tunja													
VALOR TOTAL CERTIFICACION \$ 2.200.000,00 VALOR TOTAL CERTIFICACION \$ 2.200.000,00													



Unidad: _____
 Recibido No.: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Firaviloba, 15 de septiembre de 2022

Señor Coronel
HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 No. 29 -62
Bogotá, D.C. -

Asunto: Solicitud estudio de seguridad y confiabilidad Estación Firavitoba

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel, con el fin de solicitarle ordene a quien corresponda se apoye a esta unidad a través de la Seccional de Inteligencia SIPOL de la jurisdicción, y se realicen los estudios de seguridad y vulnerabilidad del inmueble a tomar en arriendo y del sector inmediato en donde se ubica, así como el de confiabilidad de la proietaria del inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*.

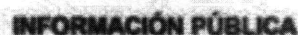
Lo anterior teniendo en cuenta, lo plasmado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Policía Boyacá y los comunicados oficiales No. GS-2022-053064-METUN del 29 de agosto de 2022, No. GS-2022-053198-METUN del 29 de agosto de 2022 y en atención a los compromisos establecidos mediante acta No. 054-METUN-PLANE-2.40 "QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA VIGENCIA 2022", a través de los cuales se requiere la entrega del estudio previo para el arrendamiento de las instalaciones en donde actualmente funciona la estación de Policía Firavitoba – Boyacá.

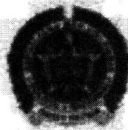
Atentamente,

Intendente **GUILLERMO NIÑO SUÁREZ**
Comandante Estación de Policía Firaviloba

Hattingsloper, P.Y. Godel Lincade Mathematik
 Produktcode: 27. Godel Lincade Mathematik
 Produktcode: 27. Godel Lincade Mathematik
 Produktcode: 27. Godel Lincade Mathematik

Cella 7 No. 4-25 Firenze
Telefono 3115722437
E-mail: firenze@polizia.gov.it
www.polizia.gov.it





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA METUN



SUBCO-COSEC - 3.1

Tunja, 15 de septiembre de 2022

Señor coronel
HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 No. 29-62
Tunja

Asunto: certificación de la necesidad instalaciones Municipio de Firavitoba.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel, que una vez revisada y consultada la base de datos de la Policía Metropolitana de Tunja, no se cuenta con ningún registro de terrenos o instalaciones de propiedad de la Policía Nacional en el Municipio de Firavitoba - Boyacá, por lo cual se certifica que se debe adelantar un proceso de contrato de Bien Inmueble para el funcionamiento de la Instalación de Policía.

Atentamente,



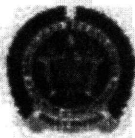
Firmado digitalmente por:
Nombre: Fredy Farney Perez Perez
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policía Metropolitana
Cédula: 79579621
Dependencia: Metropolitana De Tunja
Unidad: Metropolitana De Tunja
Correo: fredy.perez@correo.policia.gov.co
16/09/2022 6:47:10 p. m.

Anexo: no

Carrera 11 19-86
Teléfono: 3102384873
metun.cosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEBOY



SUBCO-JEFAD - 3.1

Tunja, 09 de septiembre de 2022

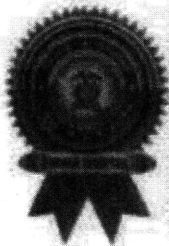
Señor Coronel
FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19 85
Tunja, Boyacá.-

Asunto: Solicitud certificado Jefe de Bienes Raíces

De manera atenta y respetuosa me dirijo al señor Coronel, con el fin de solicitar se ordene al Jefe Grupo Bienes Raíces de la unidad, emita certificación en la que se especifique si en el municipio de Firavitoba - Boyacá, cuenta con terrenos o instalaciones de propiedad de la Policía Nacional, en buen estado de conservación y adecuadas para el funcionamiento de la Estación de Policía, y en la que se aclare la pertinencia y necesidad de realizar un contrato de arrendamiento de un bien inmueble.

Lo anterior, en atención al proceso precontractual que se adelantará por esta unidad policial cuyo objeto es el "Arrendamiento de las instalaciones para funcionamiento de la Estación de Policía Firavitoba" y lo ordenado en el Instructivo No.024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de noviembre de 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Heinar Giovany Puentes Aguilar
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Departamento De Policía
Cédula: 7314198
Dependencia: Comando Deboy
Unidad: Departamento De Policía Boyaca
Correo: heinar.puentes@correo.policia.gov.co
14/09/2022 4:06:03 p. m.

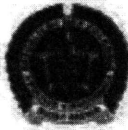
Anexo: no

Carrera 4 No. 29-62
Teléfono: 7405510
deboy.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2022-057119-METUN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA METUN



SUBCO-COSEC - 3.1

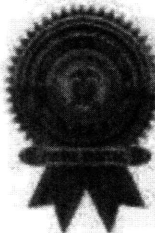
Tunja, 15 de septiembre de 2022

Señor coronel
HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 No. 29-62
Tunja

Asunto: certificación de la necesidad instalaciones Municipio de Firavitoba.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel, que una vez revisada y consultada la base de datos de la Policía Metropolitana de Tunja, no se cuenta con ningún registro de terrenos o instalaciones de propiedad de la Policía Nacional en el Municipio de Firavitoba - Boyacá, por lo cual se certifica que se debe adelantar un proceso de contrato de Bien Inmueble para el funcionamiento de la Instalación de Policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fredy Ferney Perez Perez
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policía Metropolitana
Cédula: 79579621
Dependencia: Metropolitana De Tunja
Unidad: Metropolitana De Tunja
Correo: fredy.perez@correo.policia.gov.co
16/09/2022 6:47:10 p. m.

Anexo: no

Carrera 11 19-85
Teléfono: 3102384973
metun.cosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

150283219

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.581.894

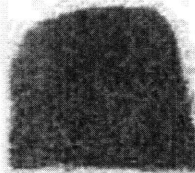
PEREZ DE ALARCON

MARIA TRINDAD

CARRERAS



[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1953

EL COCUI

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
GRUPO SANG

F
SEXO

15-JUL-1977 FIVAYTOSA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

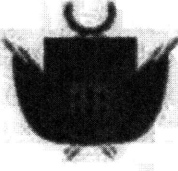
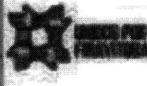
[Handwritten signature]
REGISTRO NACIONAL
EXAMENADO EN 19-1-1980

PAIS DE ORIGEN



4072790-5411842-F-002581894-20040425

00552-04120P-02 142040111

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA			
	GESTION DE PLANEACION	VERSION	0.4	
		APROBADO	01/07/2021	
	CERTIFICADO	REGISTRO	RM-GP-03-02-08	Página 1 de 1

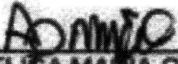
LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN OBRAS E INFRAESTRUCTURA

HACE CONSTAR

Que el predio de propiedad de, MARIA TRINIDAD PEREZ DE ALARCON, identificado con número catastral: 01-00-0023-0003-000, el cual se encuentra ubicado en la dirección CALLE 7 # 4-19-25, área urbana de este municipio, donde existe una EDIFICACION con limitantes especificados a continuación: por el norte con vía publica calle 7, por el oeste con Alcaldía Municipal, por el este con predio de Amelia zambrano Valbuena y al sur con Alfredo pulido.
Coordenadas de ubicación: Norte: 1118726.951 Este: 1120120.417



A solicitud del interesado(a), a los (26) días del mes de septiembre de 2022.


ANGELICA MARIA GONZALEZ CAMARGO
Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



SOGAMOSO - BOYACA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE
SOGAMOSO

Jornada Continua
8:00 a.m. A 6:00 p.m.

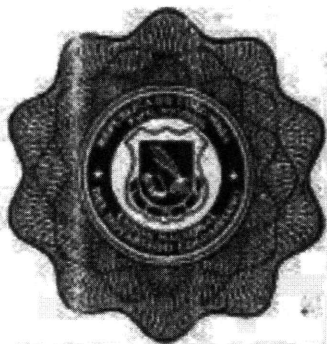
PRIMERA	Copia de la Escritura de	PROTOCOLIZACION
Numero	0.126	de 24 DE MARZO de 2006
Otorgado por	ERNESTO ALARCON LOPEZ	
A favor de	MARIA TRINIDAD PEREZ DE ALARCON	
Cuanta		

Nancy Aliria Caro de Carvajal
Notaria

005-118765

Carrera 11 No. 14-120/124 - Telefax (8) 770 36 20 1

AA 24380206



NÚMERO CERO TRESCIENTOS VEINTISEIS
(326) DEL VEINTICUATRO (24) DE MARZO
DEL DOS MIL SEIS (2006) DE LA NOTARÍA
PRIMERA DEL CÍRCULO DE SOGAMOSO, ANTE
MÍ NANCY ALIRIA CARD DE CARRANZA

----- **PROTOCOLIZACION DE PERTENENCIA** -----

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá República de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año Dos Mil Seis (2.006) ante mí **NANCY ALIRIA CARD DE CARRANZA** Notaria Primera de este Circuito. Compareció **ERNESTO ALARCON LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, e identificado con la cédula de ciudadanía Número 6.754.438 expedida en Tunja, de todo lo cual doy fe y dijo: -----

PRIMERO. - Que presenta para su **PROTOCOLIZACION** la SENTENCIA dentro del **PROCESO ORDINARIO CIVIL DE PERTENENCIA** de fecha 14 de Febrero del 2006 la -----
a favor de la señora **MARIA TRINIDAD PEREZ DE ALARCON** constante de doce (12) folios procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso y un folio de Inscripción de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso -----

SEGUNDO. - En tal virtud la suscrita Notaria recibe para su **PROTOCOLIZACION** los folios citados de la referida sentencia para que sean custodiados en el archivo de esta oficina y ordene se expidan las copias correspondientes cuando las soliciten los interesados. == == == ==
Presente **ERNESTO ALARCON LOPEZ** de las condiciones civiles expresadas, manifestó: Que acepta esta escritura la **PROTOCOLIZACION** que la contiene por ser verdad y estar a su satisfacción. == == == ==

LEIDO este instrumento al otorgante, lo aprobó y lo firmo
ante mí el suscrito Notario que doy fe. Superintendencia y
Fondo Notarial \$ 6.110 Derechos de original \$ 36.440 ---
Resolución 7200 del 24 de Diciembre de 2.006 elaborada en
la hoja de papel sellado No. AA 24380206 . IVA \$ 9.933. ---
EL OTORGANTE =====

Ernesto Alarcon Lopez
ERNESTO ALARCON LOPEZ

Indice derecho

Nancy Aliria Caro de Carranza
NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
NOTARIA PRIMERA

NACDEC ndeo.

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY.	
ES PRIMERA	COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
SE EXHIBE EN	HOJAS UTILES CON DESTINO A
INTERESADO	
FECHA	27 MAR 2006
1A	<i>Nancy Aliria Caro de Carranza</i>

República de Colombia



DE PROCESO : ORDINARIO CIVIL DE PERTENENCIA
 DACIÓN : 2003-0022
 DANTE : MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN
 DADO : YENER OVIDIO ZAMBRANO Y OTROS
 SÓN : SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 Sogamoso, catorce de febrero de dos mil seis.

ASUNTO POR TRATAR.

Toda legítimamente la litis y no existiendo causal de nulidad que pueda invalidar el proceso, corresponde proferir el respectivo fallo de primera instancia dentro del proceso ORDINARIO CIVIL DE PERTENENCIA adelantado mediante apoderado judicial por la señora MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN en contra de YENER OVIDIO ZAMBRANO Y OTROS.

ANTECEDENTES:

La señora MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN, mayor de edad y vecina de Sogamoso, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de pertenencia en contra de YENER OVIDIO ZAMBRANO, AZUCENA DE LA CONCEPCIÓN ZAMBRANO NARANJO DE GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE ZAMBRANO NARANJO, PASCUAL ROJAS GUERRERO, ALICIA PLAZAS DE GONZÁLEZ, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES YENER OVIDIO ZAMBRANO, FRANCISCO ZAMBRANO AVELLA Y AMELIA ZAMBRANO VIUDA DE VALBUENA y PERSONAS INDETERMINADAS que se presume con derechos sobre el respectivo bien inmueble, para que previos los trámites legales se hagan en sentencia las siguientes declaraciones:

Que la demandante ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la calle 7 No. 4-19/25 del municipio de Sogamoso y considerado en la forma indicada en la pretensión primera de la demanda y que forma parte de uno de mayor extensión.

Que se ordene la inscripción de la sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sogamoso en el folio de matrícula inmobiliaria No. 056-000000 y se ordene la apertura de un nuevo folio.

ES FEL COPIA DE Copia Auténtica
 PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA

30 JUL 2014

No. 326 de 2013 de 16 de Julio



[Handwritten signature]

3

se condujo en costas a quienes infundadamente presentaron oposición.

Se fundamenta en los siguientes hechos que resumimos así:

Los señores FRANCISCO ZAMBRANO AVELLA y AMELIA ZAMBRANO en razón de adjudicación que se les hiciera mediante sentencia del 22 de febrero de 1963 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso dentro del juicio de sucesión del causante ENRIQUE ZAMBRANO en posesión del inmueble relacionado en dicho hecho.

Los señores AZUCENA ZAMBRANO NARANJO y ENRIQUE ZAMBRANO en razón de adjudicación que se les hiciera mediante sentencia del 13 de febrero de 1977 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso dentro del juicio de sucesión del causante FRANCISCO ZAMBRANO AVELLA en posesión del inmueble allí relacionado.

A saber la señora AMELIA ZAMBRANO VIUDA DE VALBUENA sus bienes fueron adjudicados al señor YEMER OVIDIO ZAMBRANO mediante sentencia del 20 de agosto de 1979 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso.

Mediante escritura No. 014 del 4 de enero de 1991 de la Notaria Segunda de Sogamoso la señora AZUCENA DE LA CONCEPCIÓN ZAMBRANO DE ROJAS y el señor LUIS ENRIQUE ZAMBRANO NARANJO vendieron a PASCUAL ROJAS GUERRERO y ALICIA PLAZAS DE GUTIÉRREZ la posesión sobre el inmueble les había sido adjudicado dentro del juicio de sucesión del señor FRANCISCO ZAMBRANO.

Posteriormente los señores PASCUAL ROJAS GUERRERO y ALICIA PLAZAS SALAMANCA venden lo adquirido a la señora MARÍA TRINIDAD DE ALARCÓN mediante escritura No. 285 del 1 de abril de 2002 de la Primera de Sogamoso.

La hoy demandante entro en posesión real y material del inmueble con los linderos actualizados que allí se consignan y sobre el cual tiene construcción de las características allí señaladas desde la suscripción

Notario Público de Colombia
Notario de Sogamoso

ES FIEL COPIA DE Copia Auténtica
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA

30 JUL 2014

No. 326 de 24-03-06 en pte





documento promesa de compraventa que se perfecciono con la escritura No. 428 del 9 de abril de 2003.

La demandante ha ejercido sobre el inmueble la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, la ha destinado para vivienda, la ha arrendado para establecimientos comerciales ha pagado los impuestos, actos derivados de la posesión continua y acumulado con justificación con sus títulos escriturarios con los que opera el fenómeno jurídico de la prescripción invocada.

La tradición del inmueble de mayor extensión de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No. 095-008809 figura como adjudicación sucesión posesión.

Ni la actual poseedora (hoy demandante) ni a sus antecesores les han presentado controversia u oposición al ejercicio de la posesión durante todo el tiempo que la misma se ha ejercido.

La señora PÉREZ DE ALARCÓN ha otorgado poder para iniciar esta acción.

La demanda fue presentada el 25 de Febrero de 2003 correspondiendo por el presente a este Juzgado, y por providencia del día 10 de marzo del citado año se admitió por las razones allí señaladas (Fl. 56) otorgándose el término de ley para que fueran subsanados lo que efectivamente se hizo, haciendo la claridad que quienes eran los demandados determinados y los herederos indeterminados de los causantes contra quienes igualmente se dirige la demanda e incluyéndose como nueva demandada a la señora DORILA ZAMBRANO DE CORTES y por el día 1 de abril de 2003 se admite ordenando correr traslado por el término de 30 días a los demandados determinados, al curador ad-litem de los herederos INDETERMINADOS de los extitos ENRIQUE ZAMBRANO, FRANCISCO ZAMBRANO y AMELIA ZAMBRANO VIUDA DE VALBUENA y de las PERSONAS INDETERMINADAS, disponiéndose el emplazamiento con las formalidades de los Arts. 318 y 407 del C. de P. C., y la inscripción de la demanda, para este último se libro el oficio No. 428 del 9 de Abril de 2003 (Fl. 64).

La demandada AZUCENA DE LA CONCEPCIÓN ZAMBRANO NARANJO DE GONZÁLEZ se notifico personalmente del auto admisorio de la demanda el 15 de

4
749
5

ES FOLIO COM DE CAPZ Puente de la Cruz de Corinto
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA y notario
No. 326 del 24-03-03 por el Sr. P. de

30 JUL 2014



de 2004 (Fl. 112), sin dar contestación.

Auto del 20 de noviembre de 2004 se tuvo por notificados por conducta de ley a los demandados PASCUAL ROJAS GUERRERO y ALICIA MUÑOZ DE GUTIÉRREZ determinándose que dicha notificación se había hecho el 7 de octubre de 2004 fecha en que habían presentado el escrito en el que manifestaban que se debían por notificados.

Los demás demandados determinados y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS EXTINTOS ENRIQUE ZAMBRANO, FRANCISCO ZAMBRANO AVELLA y AMELIA ZAMBRANO VIUDA DE VALBUENA y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, fueron emplazadas con la observancia de los términos legales, dado que se fijaron los respectivos edictos por el término legal. En la secretaría del Despacho, se hicieron las publicaciones pertinentes en la prensa según las constancias obrantes a folios 89, 90 a 98 y como no concurren los plazos citados en los Arts. 316 y 407 del C. de P. C., en que no se hubiera hecho presente, se los designo Curador Ad - Litem. El instrumento que fue aceptado por el doctor MARCO ANTONIO GÓMEZ GONZÁLEZ, a quien se le notificó el auto admisorio de la demanda y se le concedió el plazo respectivo el 2 de febrero de 2004 y dio contestación oportuna así: A LAS PRETENSIONES: se atiene a lo que se prueba. A LOS HECHOS: 1, no se prueba; 2, 4, 6, 8, 9 que se prueban; 3, es cierto; 5, 7, se atiene a lo que se prueba. Igualmente informó que al parecer el demandado YEMER OVIDIO ZAMBRANO era persona que padecía de algún trastorno mental porque andaba por las calles. Posteriormente informó que al parecer el Doctor LEOPOLDO ZAMBRANO era tutor del señor YEMER OVIDIO ZAMBRANO por lo que se hicieron las gestiones pertinentes con el fin de citarlo y notificarlo y obteniendo la comparecencia del doctor LEOPOLDO DE JESÚS ZAMBRANO en diligencia llevada a cabo el 10 de agosto de 2005 expreso que no era representante ni tutor del señor YEMER OVIDIO ZAMBRANO y que hasta donde sabía tampoco había sido declarado interdicto.

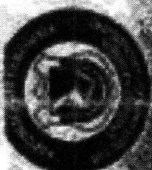
El 15 de febrero de 2005 (Fl. 121) se decretan las pruebas solicitadas por las partes las que se practicaron.

ALEGATOS DE LAS PARTES

30 JUL 2014
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA

HO. 326 10 24-03/06 en b. b. b.





Auto del 4 de noviembre de 2005 se corrió traslado a las partes para allegar a conclusión por el término de ocho días, si que nadie hiciera uso de este auto.

PRESUPUESTOS PROCESALES. Los requisitos indispensables para la constitución válida de la relación jurídico procesal y por ende previos a la sentencia de mérito, concurren de las pretensiones invocadas, en razón de la naturaleza del asunto, ubicación del inmueble que se pretenden adquirir, demandante y demandados tienen capacidad para ser parte en el proceso, teniendo capacidad para comparecer por sí al mismo, porque en ningún momento se apeló prueba que efectivamente acreditara que el señor YEMER DÍAZ ZAMBRANO no pudiera comparecer por el al mismo, simplemente su no comparecencia se dio a que se manifestó que se desconocía su lugar de trabajo, domicilio y en búsqueda en el directorio telefónico y por eso fue emplazado sin tiempo haberse logrado que compareciera y por ello representado por el apoderado al item que se designó para tal fin, y la demanda una vez subscrita reunió los requisitos exigidos por la ley constituyéndose el presupuesto de demanda en forma.

CONSIDERACIONES:

Las pretensiones de la demanda con que la señora MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN, ha actuado por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, tanto el inmueble ubicado en la calle 7 No. 4-10 y 4-25 del Municipio de Trujibó y aludado como se indica en la pretensión primera de la demanda, en haber ejercido posesión real y material sobre el mismo, por más de veinte años sumando su posesión a la de sus antecesores.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

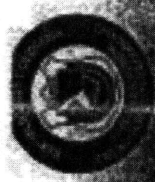
En cuanto hace a la prescripción extraordinaria, exige la ley tan sólo la posesión del inmueble ajeno (Art. 2512 del C.C.) sin interrupción por espacio de veinte años, sin que interese para nada en este caso la existencia o ausencia de justo título y regularidad de la posesión, pues el Art. 2531 en su numeral segundo ibidem establece una presunción de derecho de buena fe del prescribiente.

YEMER DÍAZ ZAMBRANO
Jefe de Correo

30 JUL 2005
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA
No. 326 del 24-03/06 este auto



República de Colombia



pen es cierto la ley 781 de 2002 por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil, empezó a regir el 27 de diciembre de 2002, el término de prescripción extraordinaria que aquí debe tenerse en cuenta es el de veinte años al tenor del Art. 41 de la ley 153 de 1887 que consagra: "La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente, pero eligiéndose la última, la prescripción no empezara a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir."

En la que se suceda a título universal o singular, la posesión del sucesor principia en el a menos que se quiera añadir la de su antecesor a la suya; pero en tal caso se le apropia con sus calidades y vicios. Podrá agregarse, en los mismos términos, a la posesión propia la de una serie no interrumpida de antecesores. (Art. 778 C.C.)

Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede o no agregarse al tiempo del sucesor, según lo dispuesto en el Art. 778 del C.C. La posesión principiada por una persona difunta continúa en la herencia vacante que es entienda poseer a nombre del heredero. (Art. 2521 del C.C.)

PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 29 de septiembre de 1998 sostiene que el fundamento esencial de la prescripción adquisitiva del derecho de dominio es la posesión ejercida sobre un bien ajeno determinado por el tiempo y en los requisitos exigidos por la ley, lo que quiere decir entonces que la sentencia que declare haberse adquirido ese derecho real en virtud de la prescripción, no es constitutiva del mismo, si no simplemente declarativa, ya que es la sentencia si no la posesión ejercida sobre el bien acompañada de justo título y buena fe si se trata de la prescripción adquisitiva ordinaria, o la sola posesión del mismo por espacio de veinte años, la fuente de donde surge el derecho que el fallo judicial simplemente se limita a declarar.

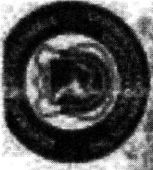
En la suma de posesiones la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia

Manuel José Carrero de Corrales
Notario Público

ES FIEL COPIA DE Copia Certificada
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA
N.º 36 del 24-03-06 este día

30 JUL 2014





...sosteniendo que de acuerdo con el Art. 778 del C.C., en armonía con el Art. 2521 de la misma norma, se autoriza la suma o unión de posesiones, a la universal o singular, con la finalidad de lograr la propiedad mediante la inscripción adquisitiva. Refiriendo en sentencia del 21 de septiembre de 2001 de la sentencia del Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RÚGELES que para ello, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

Que haya un título idóneo que sirva de puente o vínculo sustancial entre el anterior o actual poseedor y su antecesor.

Que las posesiones que se sumen sean contiguas e interrumpidas.

Que haya habido entrega del bien.

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER: Existe prueba que demuestre la posesión ejercida por la señora MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN sobre el inmueble por el tiempo y la forma exigido por la ley para adquirir por prescripción extraordinaria de dominio? Se encuentran reunidos los requisitos para que la demandante pueda acudir a la suma de posesiones de sus antecesores que invoca?

La existencia del vínculo jurídico para que la demandante MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN pueda sumar su posesión a la de su antecesor se encuentra demostrado con la Escritura No. 505 del 5 de agosto de 1918 de la Notaría primera de Segamoso otorgada LA IGLESIA a favor de ENRIQUE ZAMBRANO (FI 10); Escritura No. 704 del 27 de mayo de 1963 de la Notaría de Segamoso de protocolización del Juicio de Sucesión del Causante ENRIQUE ZAMBRANO COY (FI 13); Trabajo de partición de la Sucesión de FRANCISCO ZAMBRANO DONDE se realiza hijuela para AZUCENA ZAMBRANO NARANJO y ENRIQUE ZAMBRANO NARANJO (FI 23); Escritura No. 014 del 4 de enero de 1961 de la Notaría Segunda de Segamoso otorgada por AZUCENA DE LA CONCEPCIÓN ZAMBRANO DE GONZÁLEZ y LUIS ENRIQUE ZAMBRANO NARANJO a favor de PASCUAL ROJAS GUERRERO y ALICIA PLAZAS DE GUTIÉRREZ (FI 41); Escritura No. 205 del 1 de abril de 2002 de la Notaría primera de Segamoso otorgada por PASCUAL ROJAS GUERRERO y ALICIA PLAZAS SAMANICA a favor de MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN (FI

Notario Jorge Luis de Caceres
M.C. Juan P. Segamoso

ES FIEL COPIA DE Copia Certificada
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA

No. 326 4/24-03/06

30 JUL 2014



100

ISABEL GUERRERO GUTIÉRREZ. - "Desde que tengo uso de razón y recuerdo este mundo me gusta a un señor que se llama ENRIQUE ZAMBRANO, luego a principios de los 60, paso por amor a FRANCISCO ZAMBRANO y AMELIA ZAMBRANO, después los dos hermanos peñeros y el 10 donde estamos en este momento, le correspondió a don FRANCISCO ZAMBRANO, luego hacia el 17 le fue asignado a uno de sus hijos, a AZUCENA y el médico ENRIQUE ZAMBRANO y lo que le fue asignado a don AMELIA le asignó a su único hijo que se llama YENEF QUINTO ZAMBRANO en el año 7, después me enteré que los hermanos ZAMBRANO NARANJO o sea los profesores AZUCENA y el médico ENRIQUE le vendieron a un señor que se llama PASCUAL ROMERO y a la señora y después hacia el año 11, ya me enteré le habían vendido a la señora TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN, los dos hijos estaba ya de alcalde del municipio y observé que le estaban haciendo los arreglos a la casa por esa razón me enteré que la señora donña era la señora TRINIDAD, eso es lo que puedo decir en el presente. PREGUNTADO.- Dígame al Hospital que destinación se le ha dado al hospital desde el 1960 hasta la correspondencia a los señores AZUCENA y ENRIQUE NARANJO CONTESTO.- En la parte anterior siempre hubo una localización destinación a turnos de día y de noche que en el hospital que se llama la P-10, en la actualidad por muchos años un señor que se llama LUIS PUERTO y

No. 326, 44-23106-102

10

17

(11)

548

15

...reformas para hacer el arreglo, entonces ella me dijo que TRINIDAD me dijo la casa cuando
...de cuando que ya tenía con ella ALICIA, entonces ella ya había con ella TRINIDAD y ella
...así entonces, por entonces ella me dijo que necesitaba arreglar esta casa por que estaba
...entonces en su casa, la casa que estaba muy arreglada era la parte de abajo y arriba era plaza la
...del fondo, mucho arreglada, entonces yo le dije a ella que aceptaba que ella arreglara la casa,
...un bimestral para mí para estar mejor, ella a esta casa la pusieron en alquilo a los dos pisos y
...la parte, algunas partes, varias cosas hicieron el baño de arriba, arreglaron los techos, porque
...de agua cuando llovía, entonces, le pusieron el balneario de arriba, así como arreglaron los
...techos, le pusieron piso, baño, puertas y paredes porque tenían puertas completamente destruidas y
...de la casa también le pusieron paredes, le levantaron el piso, a la entrada levantaron el piso
...arriba, esta la cocina, pusieron piso nuevo, a las paredes que hay al lado le pusieron vidrios y
...fueron la cocina, este mesón, esta porque estaba muy estropeada, ella también le
...y dentro de la cocina y también le hicieron más atrás a eso la casa la arreglaron, a como
...ella la arreglo, de esta casa me la hace tres años, ya me vendió el contrato y se la entregó a
...TRINIDAD y cuando TRINIDAD, los días, ya le vino al gordo el hijo de ella que es el que me ha
...de la casa... yo siempre le pagaba el arriendo a doña ALICIA y a don PASCUAL, después a
...TRINIDAD que fue con la persona que al final tiempo, si tuvo el inmueble en arriendo pagando
...a la señora TRINIDAD... yo a los 17 años que levo viviendo en eso como dueños de esta
...a doña ALICIA ZAMBRANO, después a don PASCUAL, y luego a doña ALICIA y por último a
...TRINIDAD." (Fl. 132).

...los elementos de prueba se ha demostrado que efectivamente la señora
...MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN ha poseído el inmueble objeto de
...luchando suando su posesión a la de sus antecesoras PASCUAL ROJA
...RIERRE, ALICIA PLAZAS DE GUTIÉRREZ, AJUCENA DE LA
...CONCEPCIÓN ZAMBRANO NARANJO DE GONZÁLEZ y LUIS ENRIQUE
...ZAMBRANO NARANJO, por lo que los problemas jurídicos planteados reciben
...respuesta favorable y las pretensiones de la demanda están llamadas a
...esperar

...lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso,
...ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

...NERO - declarar que la señora MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN ha
...por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA el dominio del inmueble
...en la calle 7 No. 4 - 10, 4 - 20 del municipio de El Valle y alinderado
...claramente así.

FEEL CORP DE Cipe Antioquia

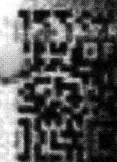
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA

30 JUL 2014

No. 326 de 24-03/05 gte. J. J. J.



Handwritten signature and notes on the right margin.



NORTE O FRENTE: Con el parque principal del Municipio actualmente en la distancia de 10.35 metros; POR EL ORIENTE: Con predios hoy en día de EMER OVIDIO ZAMBRANO de Norte a Sur en 1.16 metros en este punto de oriente a occidente en 0.20 metros, vuelve de Norte a Sur en 5.80 metros, entra nuevamente de Oriente a Occidente en 0.66 metros y toma nuevamente de Norte a Sur en 28.65 metros; POR EL SUR: Con propiedades de EMER OVIDIO ZAMBRANO en longitud de 10.27 metros; POR EL NOROCCIDENTE: Con predio del municipio de Firavitoba en longitud de 33.57 metros en primer lindero y encierra, junto con la construcción en el existente. Con una superficie de 364.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción de la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y se abra el respectivo folio de matrícula inmobiliaria debiendo quedar como folio matriz el distinguido con el No. 000809. Librese el correspondiente oficio con los insertos del caso.

TERCERO.- Ordenar la cancelación de inscripción de demanda. Oficiarse al Registrado de Instrumentos Públicos de Sogamoso haciéndole saber que ya se había comunicado con oficio No. 428 del 08 de abril de 2003.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella archivense debidamente las diligencias.

CÓPIESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Helena Cristancho Acosta
HELENA CRISTANCHO ACOSTA
JUEZ

EXPEDIDO BAJO EL No. 006 DE SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA.

(12)
544
157

ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

30 JUL 2014

PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA
No. 326 112403/06 pte 1 de 1



INSTRUMENTO PÚBLICO
SAC. MUN. BOYACÁ
BOYACÁ

Onec. (n)
Fecha 7 Mayo 2006
Firma *[Firma]*

ES FIEL COPIA DE: *Original*

PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA

No. 326 al 24-03/06 *este Acta*

[Firma]



30 JUL 2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231009644483697433

Nro Matrícula: 095-118765

Pagina 1 TURNO: 2023-095-1-43098

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 11:02:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: FIRAUTOBA VEREDA: FIRAUTOBA

FECHA APERTURA: 16-03-2006 RADICACIÓN: 2006-2216 CON: SENTENCIA DE: 16-03-2006

CODIGO CATASTRAL: 152720100000000230003000000000 COD CATASTRAL ANT: 15272010000230003000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro SIN de fecha 14-02-2006 en JUZGADO 2 CIVIL CTO de SOGAMOSO CASA LOTE con area de 364 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 364 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 07 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PEREZ DE ALARCON MARIA TRINIDAD: ADQUIRIO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 7 # 4 - 19 Y 4 25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

095 - 8809

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-03-2006 Radicación: 2006-095-6-2216

Doc: SENTENCIA SIN DEL 14-02-2006 JUZGADO 2 CIVIL CTO DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ DE ALARCON MARIA TRINIDAD

CC# 23581694 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2011-095-3-121

Fecha: 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: 2014-095-3-52

Fecha: 08-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231009644483697433

Nro Matrícula: 095-118765

Pagina 2 TURNO: 2023-095-1-43098

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 11:02:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-095-1-43098

FECHA: 09-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **LUIS ALBERTO LEON MEJIA**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Señores.

POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número
objeto es:

cuyo

El(los) suscrito(s) a saber MARIA TRINIDAD PEREZ DE A. domiciliado en FRAU TOBA (Boy), identificado con cc No. 23.581.694, quien obra en calidad de representante legal N - A.

si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para.

Segundo: que el proponente entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la policía nacional o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información que le sea entregada directamente por la policía nacional y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del contrato.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la información confidencial.
5. Reconocer que el recibo de la información confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la Policía Nacional.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la información confidencial, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.



7. El proponente mantendrá una lista de usuarios de la información confidencial que será entregada al proponente cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
9. No utilizar la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del contrato, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del contrato.
11. No usar la información confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la policía nacional.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la información confidencial, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la Policía Nacional.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Maria Trinidad Pérez de Acarcon

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: MARIA TRINIDAD PEREZ DE ACARCON

Identificación (NIT ☐ C.C. ☒ C.E. ☐): 23-581-694 FIRAUITOBA

Nombre Representante Legal: N - A

Identificación (C.C. ☐ C.E. ☐): N - A

Dirección: CRA 3 #6-16 FIRAUITOBA-BOYACA

Teléfono: 3174460251

Email: acarconernesto16@gmail.com



FIRAVITOBA, 09-08-2023

Ciudad Fecha

Señores,

POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA

Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa. Número
cuyo objeto es: "EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FIRAVITOBA - BOYACÁ"

El (los) suscrito(s) a saber MARIA TRINIDAD PEREZ DE ALARCON
domiciliado en FIRAVITOBA (BOY) identificado con
CC. No. 23.581.694 FIRAVITOBA, quien obra en calidad de (representante legal
de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona
jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión
temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la
cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente,
manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes
consideraciones:

PRIMERO: que la POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, adelanta un proceso
de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICIA
NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA para fortalecer la transparencia en los procesos
de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el
considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte
necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso
unilateral anticorrupción, que se registrá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones
o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus
empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto
la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos
soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente
Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por
nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público
en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda
celebrarse como resultado de su propuesta.



El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre:

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones ~~pre-contractuales~~ o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, ~~testaferrato~~, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Maria Trinidad Perel de Alarcon

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: MARIA TRINIDAD PEREL DE ALARCON

Identificación (NIT ☐ C.C. ☒ C.E. ☐): 23.581.694 FIRAUTOBA

Nombre Representante Legal: NO APLICA

Identificación (C.C. ☐ C.E. ☐): NO APLICA

Dirección: CRA 3 #6-16 FIRAUTOBA - BOY.

Teléfono: 3174460251

Email: alarconernesto16@gmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICIA NACIONAL

Firavitoba, 09-OCT-2023

Ciudad Fecha

Señores,

POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA

Ciudad,

Referencia: Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación Directa, Número
cuyo objeto es: **EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FIRAVITOBA - BOYACA**

El(los) suscrito(s) a saber: MARIA TRINIDAD PEREZ DE ALARCON domiciliado en
FIRAVITOBA (BOYACA) identificado con C.C. No 23.581.694 FIRAVITOBA, quien obra en calidad de
(representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de
persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o
asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del
dominio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de
asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la
"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional", en lo siguiente:

*"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y
convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de
todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la
identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la
institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de
los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURIDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud
en el Trabajo certifico que cumpla con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y
tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente
contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud
en el Trabajo, certifico que cumpla con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo
para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas
por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las
instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona
natural o jurídica deberá:

1. Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya
considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en
el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
2. Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos
laborales.
3. Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución
contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICÍA NACIONAL

4. Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
8. Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III.
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Maria Trinidad Pérez de Arceón

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: MARIA TRINIDAD PEREZ DE ARCEON

Identificación (NIT ☐ C.C. ☒ C.E. ☐): 23581694 FIRAVITOBA

Nombre Representante Legal: NO APLICA

Identificación (C.C. ☐ C.E. ☐): NO APLICA

Dirección: CRA 3 # 6-16 FIRAVITOBA (BOY)

Teléfono: 317 446 0251

Email: alareonernesto16@gmail.com